



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario (restitución)
Demandante	Arrendamientos Las Torres Ltda.
Demandado	Luz Mary Saldarriaga Villegas, Juan Andrés Ulloa Muñoz y Leidy Diana Morales Monsalve
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00372 00
Auto	Interlocutorio No. 2015
Asunto	Termina por carencia de objeto

En atención al escrito de terminación del proceso allegada por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que la parte demandada hizo entrega real y material del inmueble objeto de la Litis, esto deja sin objeto jurídico el proceso, de ahí que lo procedente es la terminación del proceso por carencia actual de objeto.

Aunque este no constituya una forma anormal de terminación del proceso previsto en el Ordenamiento Procesal Civil, el Despacho considera pertinente acoger la solicitud del solicitante.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero. Declarar terminado el proceso verbal sumario de restitución de inmueble instaurado por **Arrendamientos Las Torres Ltda.** en contra

de **Luz Mary Saldarriaga Villegas, Juan Andrés Ulloa Muñoz y Leidy Diana Morales Monsalve**, por carencia de objeto.

Segundo. Se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1.

Firmado Por
Paula Andrea Sierra Caro
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 167 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 1 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

Melisa Muñoz Duque

El Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f43484b40aefded802299afc7d04085748c3d07c0393edd870d02754444d8138

Documento generado en 30/09/2021 01:38:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**